

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
DIRECCION ZONAL DE PESCA Y ACUICULTURA  
REGIONES VALPARAÍSO, O'HIGGINS Y MAULE  
PRORROGA AMERB

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

CONSTITUCIÓN, **05 AGO. 2019**

**007**

RESOL. EXENTA Nº \_\_\_\_\_

**VISTO:** La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores y Ramos Similares de Caleta Ventanas, C.I. SUBPESCA Nº 7.867, de fecha 21 de junio de 2019; lo informado por la División de Administración Pesquera, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum (URB) Nº 162/2019 para su tramitación en la Dirección Zonal de Pesca Regiones Valparaíso, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule e Islas Oceánicas, de fecha 12 de julio de 2019; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995, Nº 652 de 1997, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 1743 de 1998, Nº 634 y Nº 2021, ambas de 1999, Nº 2099 de 2000, Nº 2293 de 2001, Nº 1982 de 2002, Nº 1630 y Nº 2211, ambas de 2003, Nº 815 y Nº 3161, ambas de 2004, Nº 655, Nº 1420, Nº 1594 y Nº 3859, todas de 2005, Nº 3311 de 2006, Nº 3019 de 2007, Nº 3287 de 2008, Nº 3267 de 2009, Nº 2956 de 2010, Nº 250y Nº 3085, ambas de 2011, Nº1202 de 2013, Nº 747 de 2014, Nº 329 y Nº 3271, ambas de 2015, Nº 3892 de 2016, Nº 2987 y Nº 4067, ambas de 2017, Nº 2607, Nº 3402 y Nº 4179, todas de 2018, Nº 2159 y Nº 2362, ambas de 2019, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Exenta Nº 2607 de fecha 13 de julio de 2018, esta Subsecretaría aprobó el décimo sexto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Ventanas (Punta Lunes), Región de Valparaíso**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores y Ramos Similares de Caleta Ventanas y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo séptimo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo séptimo informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta ingresada C.I. SUBPESCA Nº 7.867, de fecha 21 de junio de 2019, citada en Visto.

Que el artículo 20 del D.S. Nº 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

Que mediante los antecedentes entregados por el Memorandum (URB) N° 162/2019, citado en Visto, del Jefe de la División Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, la Dirección Zonal de Pesca Regiones Valparaíso, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule e Islas Oceánicas procederá a aprobar la solicitud del peticionario, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

**RESUELVO:**

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo séptimo informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 2607 de 2018, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo sexto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Ventanas (Punta Lunes), Región de Valparaíso**, individualizada en el artículo 1 N° 13 del D. S. N° 652 de 1997, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores y Ramos Similares de Caleta Ventanas, R.U.T. N° 71.971.500-1, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 332, de fecha 17 de julio de 1997, domiciliado en Bellavista s/n, Caleta Ventanas, comuna de Puchuncaví, Región de Valparaíso.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Dirección Zonal y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribáse copia de la presente resolución al interesado, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Valparaíso, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, a las Divisiones Jurídica y de Administración Pesquera y Oficina de Partes, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLIQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**

**POR ORDEN DEL SR, SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA**



**OSCAR SAAVEDRA ZAMORA**

Dirección Zonal de Pesca

Regiones Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins,  
del Maule e islas Oceánicas